



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OGAD-Estatal-Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Asesoramiento y Equipamiento
 Departamento de Adq de Bienes y Cont de Servs

Número Acuerdo: **No. de Evento: IA-50-GYR-050GYR008-1-179-24**
 Número de Sesión: **bajo el: Art 42**
 Fecha de Acuerdo: **No. Compranet:**
E-2024-00093279
 Fecha Terminación del pedido **21/10/2024**
No. de Pedido: D4P0213
Elaboración: 11/10/2024 Impresion 11/10/2024

Proveedor: DIANMA SOLUTIONS, SA DE CV
Dirección: CALLE GABRIEL MANCERA NUM. 341 INT. 105 DEL VALLE BENITO
JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO 03100
R.F.C. DSO-200708-M27 No. Proveedor : 00153480
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM. 2.5,
Circ. 24 Loc. 80 Imm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0
Clasificación presupuestal :
Partida presupuestal : 0401 21053002
No Requisición: PAC
Fecha de entrega: 21/10/2024
Partida presupuestal : 0401 21053002

Partida Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
1 060 066 0906 0601	ANTISEPTICOS. GEL ANTISEPTICO PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE. FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETILICO DE 60-80% W/W; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES; HIPOALERGENICO. ENVASE CON 500 ML. Marca: 1168R2021 SSA/ AQUAGEL /OTRA Procedencia: MEXICO	128	ENV	43.00	5,504.00
	Tipo Presen: ML. Cant Presen: 500				

SUB. TOTAL \$ 5,504.00
I. V. A. \$ 880.64
TOTAL \$ 6,384.64
(seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)

REGISTRO NUM. **OGAD/GR/ADQ/2024/00418**
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTABILIDAD DE SERVICIOS

F 9 M



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Abastecimiento y Equipamiento
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adq de Bienes y Cont de Servs

Proveedor: DIANMA SOLUTIONS, SA DE CV
Dirección: CALLE GABRIEL MANCERA NUM. 341 INT. 105 DEL VALLE BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO 03100
R.F.C. DSO -200708-M27 No. Proveedor: 00153480
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM. 2.5,

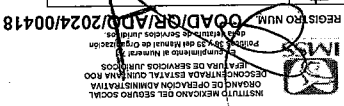
No Requisición: PAC
Fecha de entrega: 21/10/2024
Partida presupuestal: 0401
Clasificación presupuestal: 21053002
Circ. 24 Loc. 80 Imn. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Número Acuerdo: No. de Evento: IA-50-GYR-050GYR008-1-179-24
Número de Sesión: bajo el: Art 42
Fecha de Acuerdo: No. Compranet
Fecha Terminación del pedido: 21/10/2024 E-2024-00093279
No. de Pedido: D4P0213
Elaboración: 11/10/2024 Impresión 11/10/2024

CLASULAS DEL PEDIDO

- 1.1. El pedido fue adjudicado al proveedor mediante procedimiento de contratación, bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas por incumplimiento de órdenes de reposición y/o liberaciones de compra autorizadas por la Coordinación de Control al Abasto, con el objeto de evitar desabasto en las unidades médicas de atención a la derechohabiente, procediéndose en el que se garantizaron las mejores condiciones disponibles al Instituto en cuanto a precio, calidad, oportunidad de entrega y financiamiento.
- 1.2. El proveedor aceptó y se comprometió a firmar el presente instrumento en el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas en el evento de contratación. El presente pedido se firma bajo la modalidad de precios fijos, los cuales no pueden ser modificados dentro de la vigencia del mismo.
- 1.3. El proveedor manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación.
- 1.4. El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- 1.5. Si el monto del pedido excede los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100M.N.), para efectos del artículo 32 D.O del Código Fiscal de la Federación, el proveedor deberá remitir conjuntamente al pedido y siempre de manera previa a la entrega de los bienes, la opinión actualizada vigente y positiva emitida por el SAT, en la que manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, su Opinión de cumplimiento vigente y positiva de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT y en caso de incumplimiento de éste último el proveedor solicita se aplique los recursos derivados del contrato y/o pedido contra los deudados que en su caso tuviera a favor del Instituto.
- 1.6. Los gastos por concepto de empaque, flete y acarreos, así como todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que correrá a cargo del Instituto en aquellos bienes que así lo ameritan.
- 1.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato y/o pedido, el Instituto cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente.
- 1.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento respectivo y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento, así como la descripción y presentación de cuadros del seguro público, en caso de discrepancia entre el contenido de la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento respectivo y el presente instrumento.
2. El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá elevar pruebas sobre la calidad de los bienes, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, lo cual se hará del conocimiento del CIC en el IMSS en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la LAASSP.
- 2.1. Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.
- 2.2. El proveedor cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones son necesarios para la producción y/o suministro de los bienes objeto de este pedido.
- 2.3. La garantía de cumplimiento del pedido queda dentro de la hipótesis contemplada en el artículo 48 último párrafo, toda vez que los bienes se entregan dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del pedido.
- 2.4. La garantía de cumplimiento del pedido queda dentro de la hipótesis contemplada en el artículo 48 último párrafo, toda vez que los bienes se entregan dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del pedido.
- 2.5. El periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega. No obstante, los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a cambiar los bienes. El Instituto dentro de un plazo de 3 días hábiles, siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad solicitará el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos. El proveedor deberá reportar los bienes sujetos a canje, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación correspondiente. El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. El Instituto, solo aceptará los bienes de las pruebas por el proveedor por canje con motivo del canje de EWA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.
3. DE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS
- 3.1. El proveedor deberá entregar los bienes solicitados, en el plazo máximo de entrega señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición, sin embargo previa autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, podrá entregar de inmediato los bienes solicitados.
- 3.2. El proveedor registrará en la "Remisión del Pedido", todos los datos consignados en el "Instrucciones para requisita la Remisión del Pedido" y deberá entregar original y copia de la misma al presentarse a realizar la entrega de los bienes, acompañando los siguientes documentos en caso de requerirse: copia del registro sanitario y el informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Esta documentación deberá estar completa a fin de que sea autorizada la recepción de los bienes en el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo en donde, de ser el caso, se sellará en la entrega de cada uno de los renglones por la cantidad determinada, precisamente en el lugar indicado en el presente, en los términos indicados en la cláusula 3.2 y con las especificaciones requeridas. El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación del presente pedido o, en su caso, el menor sin que surta efecto legal cualquier recompra o acatamiento al respecto, liberando al Instituto del compromiso incumplido para que de acuerdo a sus necesidades reasigne el volumen o en las cantidades solicitadas, a sus intereses. Esto con independencia de las deducibles y penas contractuales establecidas en las cláusulas 3.4 y 3.5 de este pedido.
- 3.3. Se aplicará una Deductiva del 10% sobre el valor de lo incumplido cuando no entregue en la fecha establecida los bienes solicitados.
- 3.4. Se aplicará una deductiva del 2.5% diario por el no cumplimiento a la solicitud de canje o reposición con defectos o vicios ocultos en el plazo establecido de 10 días hábiles; contados a partir del día siguiente y hasta un máximo de 4 días naturales.
- 3.5. En caso de que no se entreguen los bienes solicitados para canje, se cobrará el valor total de los bienes no cambiados, autorizando al proveedor que dichos cobros se realicen sobre sus pagos pendientes a cubrir.
- 3.6. Se aplicará una Pena Contractual por el 10% del valor total de los bienes entregados al Instituto cuando no se cumplan con los requisitos de calidad, autorizando al proveedor que dicha deducción se realice sobre sus pagos pendientes a cubrir.
- 3.7. El administrador del presente contrato y/o pedido será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las deducibles, así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Mienim, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las deducibles objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos, el importe máximo de las deducibles no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.8. En caso de que algún licitante oriente presentación, caducidad o descripción distinta a la solicitada en estas bases y el área técnica la aprobará en dictamen técnico por no detectarla, en la recepción del producto en el almacén será rechazada y se procederá a la aplicación de la pena convencional o deducible correspondiente.
4. DE LA ADMINISTRACION DEL PEDIDO.
- 4.1. El Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto firma como "área administradora del pedido", teniendo el carácter de auxiliar del administrador del Departamento de Suministro y Control del Abasto, responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contractuales por el Proveedor en términos del numeral 7.1.1.2 numeral 21 del Manual De Organización De La Jefatura De Servicios Administrativos que establece como función sustantiva "administrar los contratos y/o pedidos que se formulan en el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo bajo el esquema de suministro y mantenimiento de inventarios, verificando el cumplimiento en la entrega, con fundamento en el numeral 5.3.18 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto mexicano del seguro social y numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. DE LA FACTURACION
- 5.1. Las facturas deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, número de pedido, número de requisición y partida presupuestal, número de alta, debiendo entregar el CFDV y el XML.
- 5.2. El pago de este pedido en pesos mexicanos, se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la Oficina de Trámite de Erogaciones, sito en Avenida Chupulupé 2 Oriente, colonia centro, Chetumal Quintana Roo, C.P. 77000, y de conformidad a la normatividad de pago de la Jefatura de Servicios de Finanzas receptoras de los bienes, bajo las siguientes consideraciones: toda entrega de bienes se considerará comprendida en un "Período mensual de entrega de bienes" en donde dichos periodos abarcan del 1 de cada mes, al día 10 del mes siguiente. El proveedor podrá presentar su factura en las oficinas de Trámite de Erogaciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo y UMDE de destino, a partir del día 5 del mes siguiente a aquél en el que se concluya el "Período mensual de entrega de bienes" en el que haya efectuado la entrega objeto de este pedido.

Handwritten signature and initials.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adq de Bienes y Contr. de Servs

Número Acuerdo:

No. de Evento IA-50-GYR-050GYR008-1-179-24

Número de Sesión:

bajo el: Art 42

Fecha de Acuerdo:

No. Compranet

Fecha Terminación del pedido: 21/10/2024

E-2024-00093279

No. de Pedido: D4P0213

Elaboración: 11/10/2024 Impresión 11/10/2024

Proveedor: DIANMA SOLUTIONS, SA DE CV

No Requisición: PAC

Dirección CALLE GABRIEL MANCERA NUM. 341 INT. 105 DEL VALLE BENITO
 JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO 03100

Fecha de entrega: 21/10/2024

R.F.C. DSO -200708-M27 No. Proveedor : 00153480

Partida presupuestal : 0401 21053002

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO

Clasificación presupuestal :

Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL- MERIDA KM. 2.5,

Circ. 24 Loc. 80 Imn. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

DICTAMEN PRESUPUESTAL: 0000392762-2024

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

OBSERVACIONES

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
 ROSA ELENA DELGADO PEREZ

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELEFONO(S)

FECHA	DIA	MES	AÑO
	11	10	2024

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA
 PODER -SAS-1-2-202007-310367 DE FECHA 08/07/2020 PROTOCOLIZADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA PORTAL EN LINEA-TU EMPRESA EN LINEA



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DIRECCION DE ASESORIA Y CONSULTAS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS del IMSS en la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco del numeral 7.1.3 del artículo 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable misma. En consecuencia, se registra bajo el número
 OOADQOR/S/JADQ/2024/114, en el marco del numeral 1.3 del artículo 1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable misma. En consecuencia, se registra bajo el número
 La validez jurídica se otorga sin perjuicio de la notificación, prosecución, ejecución y extinción de la controversia que se promueva en el ámbito de la competencia de la instancia correspondiente. La validez jurídica no se ve afectada por la interposición de recursos de amparo o de nulidad de los actos administrativos que se promuevan en el ámbito de la competencia de la instancia correspondiente. La validez jurídica no se ve afectada por la interposición de recursos de amparo o de nulidad de los actos administrativos que se promuevan en el ámbito de la competencia de la instancia correspondiente.

LIC. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ OLAN
 ENC DEPTO. ADO Bienes y Contratsi SERV

C.P. FERNANDO QUINTANA SANDERS
 ADMON PEDIDO ENC COORD. DE ABAST Y EQ. TIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMVOS.

DR. JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
 TOOAD ESTATAL QUINTANA ROO